



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0282

ACUSE

Asunto: Se emite Dictamen Regulatorio respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO NÚMERO __ POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025"**.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2025.

Expediente: 01/0006/280125

C. ANSELMO PEÑA COLLAZO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN y FINANZAS
 Secretaría de Educación Pública
Presente

Se hace referencia a la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO NÚMERO __ POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025"**, así como a su respectivo formulario para Reglas de Operación (ROP), remitidos por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 28 de enero de 2025, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹.

Sobre el particular, se observa que la SEP adjuntó el Oficio No. 416/DGPyPA/2025/0237 de fecha 22 de enero de 2025, por el que la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió la autorización presupuestaria respecto de la Propuesta Regulatoria en trato.

Por otra parte, con fundamento en los artículos 23, 25, 26, 27 y 78 segundo párrafo fracción III de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR) así como el artículo 77, segundo párrafo, fracción II, de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*³ (LFPRH), se le informa acerca de la procedencia del supuesto invocado por la SEP (i.e. se trata de ROP que se emiten de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF)) para el Ejercicio Fiscal 2025.

Bajo tales argumentos, de conformidad con el artículo 77 de la LFPRH, se emite el siguiente:

DICTAMEN REGULATORIO



¹ Disponible en <https://www.cofemersimir.gob.mx/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018, reformada por última vez el 20 de mayo de 2021.

³ Publicada en el DOF el 30 de marzo de 2006, reformada por última vez el 30 de abril de 2024.

0225





Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0282

1. El artículo 77, fracción II, inciso a) de la LFPRH establece que el cuerpo de las ROP deberá contener los lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos, modelos de convenio, convocatorias y cualesquiera de naturaleza análoga.

2.

Al respecto, esta Comisión observó que esa Secretaría estableció dentro del numeral 3 de las ROP, los lineamientos del Programa, en los que se contempla la cobertura; la población objetivo; las/os beneficiarias/os; los requisitos; el procedimiento de selección; las características de los apoyos (tipo y monto); los devengos, aplicación y reintegros de los recursos; así como, los derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos; las instancias participantes y la Coordinación institucional.

Además, se advierte que la SEP incluye, en el cuerpo de las ROP, los anexos siguientes:

- Anexo 1 Apoyos económicos a personas voluntarias con subsidio por apoyo a los servicios educativos y persona educanda que concluye los servicios de Alfabetización (Persona Beneficiaria del Programa).
- Anexo 2 Carta de participación voluntaria al Programa "Educación para Adultos (INEA)".
- Anexo 3 Convenio Específico de Colaboración entre el INEA y los Institutos Estatales de Educación para Adultos (IEEA).
- Anexo 4 Convenio Modificadorio de Colaboración entre el INEA y los Institutos Estatales de Educación para Adultos (IEEA).
- Anexo 5 Convocatoria para la Inscripción de Personas Voluntarias con Subsidio.
- Anexo 6 Proceso de las Personas Voluntarias con Subsidio por Continuidad.
- Anexo 7 Diagrama de Flujo de la Persona Educanda.
- Anexo 8 Diagrama de Flujo de la Persona Voluntaria con Subsidio por Convocatoria.
- Anexo 9 Diagrama de Flujo de la Persona Voluntaria con Subsidio por Continuidad.
- Anexo 10 Formato de Registro de Inscripción de la Persona Educanda.
- Anexo 11 Formato de Registro de la persona Aspirante para ser Persona Voluntaria con Subsidio.
- Anexo 12 Formato de Registro de la Persona Voluntaria con Subsidio.
- Anexo 13 Formato de Continuidad como Persona Voluntaria con Subsidio.
- Anexo 14 Carta de Continuidad en la Participación Voluntaria al "Programa Educación para Adultos (INEA)".

En ese orden de ideas, este órgano administrativo desconcentrado advierte que esa Dependencia da cumplimiento al precepto de la LFPRH señalado en el presente numeral.

3. El artículo 77, párrafo segundo fracción II, inciso b), numeral i) de la LFPRH establece que las ROP deberán señalar los criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo, los cuales deberán ser precisos, definibles, mensurables y objetivos.

En lo concerniente a este numeral, del análisis de las ROP, se observa que se incluye en el numeral 3.1. la cobertura, la cual será en las 32 entidades federativas y en el extranjero en donde resida población mexicana en situación de rezago educativo y que solicita los servicios educativos del INEA. Señalando que, los servicios





Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0282

educativos son gratuitos y se otorgan a través de las distintas Unidades de Operación del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos; así como que, para la atención en el extranjero, los servicios se brindan a través de Las *Plazas Comunitarias en el Exterior* en coordinación con el Instituto de los Mexicanos en el Exterior (IME).

De la misma forma, el numeral 3.2 define la **población objetivo**, como las personas que viven en las localidades, municipios y/o demarcaciones territoriales de las 32 entidades federativas, y la población mexicana que radica en el extranjero que solicita el servicio, que tenga 15 años o más y estar en situación de rezago educativo, que no sabe leer ni escribir o que no ha iniciado o concluido su educación primaria o secundaria.

Respecto a los criterios de selección de los beneficiarios, se aprecia que en el numeral 3.3.1. de las ROP, se incluyen los requisitos que deberán cumplir las personas educandas y las personas voluntarias beneficiarias del subsidio, a saber:

Persona educanda

- Tener 15 años o más y que se encuentre en situación de rezago educativo y solo en caso de excepción niñas y niños de 10 a 14 años que no han iniciado o concluido la educación primaria que cumplen con los lineamientos establecidos por el INEA, que no sea competencia o está siendo atendido por otra autoridad educativa.
- Llenar debidamente, en línea o impreso, el "Formato de Registro de Inscripción de la Persona Educanda" (Anexo 10).
- Fotografía reciente de frente (impresa o digital).
- CURP preferentemente.
- Matrícula consular, Acta de Nacimiento o Pasaporte vigente para personas educandas que serán atendidas en la Plazas Comunitarias en el Exterior, en caso de contar con ellos.
- En caso de que las personas educandas deseen acreditar la educación secundaria se requerirá el certificado de educación primaria expedido por la SEP o el INEA o alguna otra autoridad educativa competente para ello.
- Para el reconocimiento de antecedentes educativos en el sistema escolarizado, será necesaria la presentación de boletas de grado, constancias de acreditación o constancias de calificación expedidas por la autoridad educativa competente, en donde se dé cuenta de la acreditación de un grado en el sistema escolarizado.
- El INEA, los IIEEA, UO del INEA y Plazas Comunitarias en el Exterior, no podrán brindar servicios educativos a aquellas personas que estén inscritas en el sistema escolarizado competencia de otra autoridad educativa.
- Para el caso de las personas educandas que concluyan la alfabetización deberán entregar un comprobante del mecanismo bancario a su nombre por el cual se les realizará la dispersión del apoyo económico conforme a lo establecido en el Anexo 1 de las presentes RO.

De la persona voluntaria con subsidio que participa en la convocatoria:

1. Ser persona mayor de edad.
2. Contar con los estudios requeridos de acuerdo con el servicio educativo en el que desee colaborar:





Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0282

3. Personas que quieran participar como formador hispanohablante deberán comprobar estudios de nivel licenciatura.
4. Personas que quieran participar como asesores, aplicadores de exámenes, apoyo territorial, control escolar, plazas comunitarias y formador bilingüe, deberán comprobar estudios de nivel medio superior.
5. Personas que deseen participar como asesor bilingüe deberá tener conocimiento y uso de la lengua y presentar estudios de secundaria concluidos para atender alfabetización y primaria; y estudios de nivel medio superior para atender secundaria.
6. Personas que deseen participar como elaborador de material para grupos de atención prioritaria deberán presentar estudios de secundaria concluidos y tener conocimiento y uso de la lengua.
7. Presentar su documentación en copia legible y con original para cotejo: documentos que acrediten los estudios requeridos, Identificación oficial vigente con fotografía, CURP, comprobante de domicilio (no mayor 3 meses), contar con mecanismo bancario para recibir el apoyo económico y comprobante de estudios.
8. No haber sido dado de baja por incurrir en alguno de los supuestos establecidos en el apartado "Causas de cancelación del apoyo económico a las PVS" del numeral 3.5 de las presentes RO.
9. Participar en todas las etapas de la convocatoria y ser seleccionado.

De la persona voluntaria con subsidio que participa en el proceso de continuidad:

1. Contar con la anuencia por parte del Instituto Estatal y/o Unidad de Operación para continuar como persona voluntaria con subsidio bajo la misma actividad y en la Coordinación de Zona donde se desempeñó en el ciclo anterior.
2. Presentar para su actualización, la documentación en copia legible y con original para cotejo: Identificación oficial vigente con fotografía, CURP, comprobante de domicilio (no mayor a 3 meses), actualizar su mecanismo bancario (CLABE) para recibir el apoyo económico y comprobante de estudios.
3. Firma del Formato de Continuidad como Persona Voluntaria con Subsidio (Anexo 13).
4. Firma y aceptación de la Carta de Continuidad en la Participación Voluntaria al "Programa Educación para Adultos (INEA)" (Anexo 14).

Por otro lado, la SEP indica en el numeral 3.3.2 que, cuando las/los beneficiarias (los) sean personas físicas, la participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos que proporciona el presente Programa, será en igualdad de condiciones y oportunidades, por lo que, ser mujer u hombre no será motivo de restricción para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos asimismo, buscará fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y nombres, y, el respeto a los derechos humanos. Asimismo, señala que solo se requerirán los datos y documentos esenciales para evaluar la elegibilidad de las personas solicitantes.

En ese sentido, la CONAMER concluye que esa Secretaría da cabal cumplimiento a lo solicitado por el precepto jurídico citado en el presente numeral

4. El artículo 77, fracción II, inciso b), numeral ii) de la LFPRH, establece que en las ROP debe describirse completamente el mecanismo de selección o asignación, con reglas claras y consistentes con los





Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0282

objetivos de política del Programa, para ello se deberá anexar un diagrama de flujo del proceso de selección.

En lo tocante al presente apartado, se observa que la SEP incluyó en el numeral 3.3.2, *el Procedimiento de selección de la persona educanda, de la persona voluntaria beneficiaria del subsidio*, a través del cual se obtendrán los apoyos que otorga el programa; mismos que constan de dos y cinco etapas, respectivamente, consistentes en:

Persona Educanda

- Promoción y difusión de servicios educativos.
- Inscripción

Persona voluntaria beneficiaria del subsidio

- Planeación para la atención del rezago educativo por territorio.
- Difusión del procedimiento de selección
- Procedimiento de selección.
- Incorporación al padrón de persona voluntaria beneficiaria del subsidio.
- Inicio de las actividades.

Procedimiento para la selección de la PVS por Continuidad

- Planeación para la atención del rezago educativo por territorio.
- Entrega del listado de PVS seleccionados por continuidad.
- Aceptación y actualización de documentos por las PVS para la continuidad en el ciclo vigente.
- Integración del listado solicitado por oficinas centrales del INEA.
- Inicio de las actividades.

Adicionalmente, esa Dependencia agregó en los **anexos 7, 8 y 9 de las ROP**, los diagramas de flujo de la persona educanda y de la persona voluntaria beneficiaria del subsidio, respectivamente.

En ese orden de ideas, esta Comisión constata que, efectivamente, esa Secretaría atiende el presente precepto jurídico de la LFPRH.

4. El artículo 77, fracción II, inciso b), numeral iii) de la LFPRH, establece que en las ROP deberá especificarse textualmente el nombre del trámite que identifique la acción a realizar.

En cuanto a la presente disposición, se verifica que la SEP agregó en las ROP dio referente a los trámites siguientes:

- Registro de Inscripción de la Persona Educanda (3.3.1.)
- Registro de la persona Aspirante para ser Persona Voluntaria con Subsidio. (4.1 Proceso)
- Registro de la Persona Voluntaria con Subsidio (4.1 Proceso. **Procedimiento para la selección de la persona voluntaria con subsidio por convocatoria**)
- Continuidad como Persona Voluntaria con Subsidio. (4.1 Proceso. **Procedimiento para la selección de la PVS por Continuidad**)





Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0282

En ese sentido, este órgano administrativo desconcentrado concluye que esa Dependencia incluyó los tramites que deberán realizar los aspirantes a beneficiarios del programa, por lo que se tiene como cumplido el precepto jurídico en comento.

- 5. El artículo 77, fracción II, inciso b), numeral iv) de la LFPRH, establece que en las ROP se deberán señalar los casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite.

En lo referente al presente apartado, se observa que, esa Secretaría señala en el numeral 3.3.1, los requisitos que debe cumplir la persona educanda, la persona voluntaria beneficiaria del subsidio, y la persona voluntaria con subsidio que participa en el proceso de continuidad para acceder al subsidio.

Por lo anterior, la CONAMER concluye que la SEP cumplió con lo estipulado en el presente numeral, sin tener mayores comentarios al respecto.

- 6. El artículo 77, fracción II, inciso b), numeral v) de la LFPRH, establece que en las ROP debe definirse la forma de realizar el trámite.

Este órgano administrativo desconcentrado observa que la SEP indica en el numeral 3.3.3. de las ROP, señala el procedimiento que llevarán los aspirantes a beneficiarios del apoyo, así como sus respectivos anexos de las ROP. Por lo tanto, la CONAMER considera que esa Dependencia cumple con el precepto de la LFPRH.

- 7. El artículo 77, fracción II, inciso b), numeral vii) de la LFPRH, establece que las ROP deberán definir con precisión los plazos que tiene el aspirante para realizar su trámite, así como el plazo de prevención y el plazo máximo de resolución de la autoridad.

En lo relativo a los plazos señalados en el precepto jurídico de referencia, una vez analizada la Propuesta Regulatoria, se observa que respecto de los trámites identificados; esa Secretaría señala los plazos de prevención y las de resolución en el numeral 4.1 relativo al Proceso.

En ese orden de ideas, esta Comisión conmina a la SEP a incluir los plazos de referencia en el cuerpo de las ROD, previo a su publicación en el DOF.

- 8. El artículo 77, fracción II, inciso b), numeral viii) de la LFPRH, establece que en las ROP se deberán especificar las unidades administrativas ante quienes se realiza el trámite o, en su caso, si hay algún mecanismo alterno.

En lo concerniente a este apartado, se identifica que esa Dependencia incluyó, en el numeral 3.6.1. de las ROP, la información correspondiente a las instancias ejecutoras (i. e. Institutos Estatales de Educación para Adultos, Unidades de Operación del INEA y Coordinación de zona).

Por lo cual, esa Secretaría cumple con lo establecido en el precepto jurídico de la LFPRH invocado.





Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



CONAMER

COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0282

No se omite señalar, que para la inscripción o actualización en el Registro Federal de Trámites. y Servicios, de los trámites derivados de las ROP, la SEP deberá observar lo establecido en el artículo 46 de la LGMR, para que estos puedan ser aplicables, en consecuencia, esa Dependencia deberá remitir a la CONAMER, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se publique en el DOF la Propuesta Regulatoria, la información de los trámites respectiva, en apego a lo dispuesto por el artículo 47, segundo párrafo del mismo ordenamiento.

Asimismo, en atención al artículo 22 y al anexo 13 del *Presupuesto de Egresos de la Federación*⁴, esta Comisión recomienda a la SEP que en la elaboración de las ROP se incorporen los elementos contenidos en el *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales*⁵, con el propósito de garantizar el cumplimiento de la *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*⁶ y a la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*⁷.

Sin perjuicio de lo expuesto en el presente oficio, de manera respetuosa esta Comisión exhorta a esa Dependencia a realizar las medidas que estime necesarias para garantizar que, la administración de los recursos públicos federales que se contemplen para la operación del programa sobre el cual versa la Propuesta Regulatoria, se apegue a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género que prevén los artículos 1, segundo párrafo, y 77, primer párrafo, de la LFPRH.

El presente Dictamen Regulatorio se emite con fundamento en el artículo 77, fracción II, de la LFPRH, por lo que constituye únicamente una valoración sobre el apego de las Reglas de Operación que se dictaminan a los criterios establecidos por el propio precepto legal; como consecuencia, corresponde a las dependencias y organismos descentralizados, en su caso, verificar que las reglas de operación observen el cabal cumplimiento a la totalidad de las disposiciones jurídicas aplicables a la expedición y operación de dichas reglas, así como efectuar las adecuaciones correspondientes en atención a los comentarios contenidos en el presente dictamen.

En consecuencia, con base en lo dispuesto en el artículo 77, fracción II, de la LFPRH y el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR, esa Dependencia podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre el formulario de Reglas de Operación y la Propuesta Regulatoria en los términos en que fueron presentados, en cumplimiento del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en el Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

⁴ Publicado en el DOF el 24 de diciembre de 2024.

⁵ Publicado en el DOF el 29 de junio de 2016.

⁶ Publicada en el DOF el 2 de agosto de 2006 y modificada por última vez el 16 de diciembre de 2024.

⁷ Publicada en el DOF el 1 de febrero de 2007 y modificada por última vez el 16 de diciembre de 2024.



2025
Año de
La Mujer Indígena



Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



CONAMER

COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0282

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en los artículos 9, fracción XXXI y 15 Título Tercero "De la Suplencia" del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁸, así como lo establecido en el artículo Primero, fracción IV, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. Jesús Bernardo de Luna Ruíz
Coordinador General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

⁸ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado por última vez el 9 de enero de 2015.



2025
Año de
La Mujer Indígena